



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LAS EMPRESAS QUE SE REGISTREN EN LA GUÍA EMPRESARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Entre los suscritos a saber:

(i) **El Ministerio de Minas y Energía**, entidad pública, identificado con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en Bogotá (en adelante el “Receptor”) y;

(ii) **Empresas que se registren en la Guía Empresarial de Cambio Climático**, entidades privadas, identificadas con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_, representadas legalmente por \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en Bogotá (en adelante el “Emisor”).

Quienes se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”, han acordado celebrar el Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Convenir sobre el uso de la información confidencial que reciba el Receptor del Emisor. El Receptor, no podrá divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por el Emisor, sin el consentimiento previo y por escrito del Emisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Acuerdo se aplicará de igual forma a los empleados, contratantes, contratistas, subcontratistas, clientes, y cualquier otro tercero con el que el Emisor tenga una relación contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes en este Acuerdo aceptan que la información confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva del Emisor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Emisor no está obligado a suministrar toda la información solicitada por la Guía Empresarial de Cambio Climático, esta herramienta es de uso voluntario, de manera que el Emisor puede suministrar la información que considere puede ser entregada.

**SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se considera información confidencial toda aquella información, sin importar su extensión, forma de comunicación, contenido y/o medio o formato que sea utilizado por la plataforma virtual de la Guía Empresarial de Cambio Climático. Así como aquella relacionada con: (i) Información relacionada con la producción, consumo de combustibles fósiles, efectos e impactos del cambio climático, datos relativos a la gestión y eficiencia energética, entre otros (ii) secretos empresariales



que implican secretos comerciales y secretos industriales; (ii) KnowHow y bases de datos; (iv) Toda información relacionada con documentos, especificaciones y datos.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR.** El Receptor deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con la Información Confidencial:

1. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información considerada como confidencial.
2. No divulgar a terceros u otra entidad la información considerada como confidencial sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte del Emisor.

**CUARTA. EXCEPCIONES DE LA OBLIGACIÓN DE NO REVELAR LA INFORMACIÓN.** El Receptor solo podrá revelar información confidencial en los siguientes casos:

1. Cuando exista consentimiento previo, expreso y por escrito por parte del Emisor.
2. Cuando dicha información confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones no imputables al Receptor.
3. Si se le exigiere al Receptor o a su representante revelar la información considerada como confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, el Receptor deberá: (i) Notificar a la otra Parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra Parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la información considerada como confidencial y; (ii) cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la información considerada como confidencial. En cualquier caso, el Receptor únicamente revelará la información considerada como confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.
4. La obligación de confidencialidad del Receptor no se extenderá en ningún caso a:  
(i) información que haya sido de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiese sido entregada al Receptor o que se haya hecho pública lícitamente durante la existencia de este Acuerdo; (ii) información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad y; (iii) antes de firmar el acuerdo dicha información haya sido conocida por terceros no existe la obligación por parte el Receptor de mantenerla bajo confidencialidad.

**QUINTA. VIGENCIA DEL ACUERDO.** Las obligaciones que se derivan del Acuerdo estarán vigentes durante doce (12) meses a partir de la firma del mismo y mientras el Emisor suministre al Receptor la información considerada como confidencial. A partir de la terminación de este Acuerdo, el Receptor tendrá la obligación de mantener la confidencialidad de la información durante una vigencia adicional de un (1) año.

**SEXTA. TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información considerada como confidencial y proporcionada por el Emisor será en todo momento propiedad de éste y

se encuentra protegida por el secreto empresarial. Además, el Receptor devolverá toda la información considerada confidencial que haya recibido por parte del Emisor.

**SÉPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN.** Se analizará la información compartida por el Emisor en la Guía Empresarial de Cambio Climático de forma agregada por subsector (energía, petróleo y gas, minería de carbón, oro, níquel, cobre y agregados pétreos), con el propósito de mejorar la plataforma virtual y con fines estadísticos.

**OCTAVA. DIFUSIÓN DE RESULTADOS.** Con el fin de divulgar y masificar el uso de la Guía Empresarial de Cambio Climático en el marco de la implementación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector minero energético, se podrán presentar los resultados del uso de la herramienta virtual de forma agregada por subsector (energía, petróleo y gas, minería de carbón, oro, níquel, cobre y agregados pétreos.), siempre haciendo referencia al presente Acuerdo.

**NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surja entre las Partes, por causa o con ocasión de este Acuerdo, se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud escrita enviada por cualquiera de las Partes; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá la decisión a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA. DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, así como las normas que los modifiquen, sustituyan y/o deroguen, el Receptor autoriza el tratamiento de datos personales con ocasión a la ejecución del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERA.** En el momento en que el Emisor da clic en Aceptar el Acuerdo de Confidencialidad en la plataforma virtual de la Guía Empresarial de Cambio Climático, se entiende que el Emisor está de acuerdo con lo establecido en este documento, acepta y da su consentimiento para este Acuerdo de Confidencialidad. Esta misma cláusula se aplica para los Términos y Condiciones y la Política de Tratamiento de Datos.